

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 6 DE ENERO DE 1988

Nº 28.960

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 9 de 21 de diciembre de 1987, celebrado entre la Nación y Corporación de Desarrollo Hotelero, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRATO No. 9

Entre los suscritos a saber: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 9 de julio de 1987, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACIÓN, por una parte, y por la otra, el señor BHAGWANDAS T. MAYANI, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. N-11-175, vecino de esta ciudad, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad denominada CORPORACIÓN DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 4082 de 20 de agosto de 1970, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 020225, Rollo 000957, Imagen 0368 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967 modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, con el objeto de fomentar la remodelación del HOTEL HOLIDAY INN ubicado en Urbanización Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá,

previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en Resolución No. 25-87 de 8 de junio de 1987.

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a operar el hotel de su propiedad denominado HOTEL HOLIDAY INN, construido sobre las Fincas 2881 inscrita al Folio 28 del Tomo 47-IVU de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá y se compromete a realizar en el mismo, por lo menos, las siguientes mejoras:

1. Renovación de artefactos y artículos de cocinas y cafeterías incluyendo, entre otros:

- a) Estufas
- b) refrigeradoras
- c) congeladores
- d) lavadoras
- e) secadoras
- f) planchas
- g) extractores
- h) máquinas de hielo
- i) neveras
- j) máquinas de lavar platos
- k) hornos

2. Mejoramiento del sistema de aire acondicionado.

3. Renovación de alfombras.

4. Mejoramiento al sistema de plomería.

5. Cambio de ferretería de muebles y puertas.

6. Renovación de accesorios de las habitaciones, tales como:

- a) Televisores
- b) lámparas
- c) lencería (ropa blanca)

- ch) camas
- d) alfombras
- e) cortinas
- f) cómodas
- g) sillas
- h) ganchos, cuadros y adornos
- i) toallas
- j) mini bar
- k) duchas
- l) papel tapiz

7. Mejoramiento al sistema eléctrico y alumbrado.

8. Renovación a equipo de comedor.

a) Loza

b) cristalería

c) mesas y sillas

9. Sistema de agua caliente.

10. Equipo de lavandería.

11. Renovación de equipos de limpieza y mantenimiento.

12. Renovación del sistema de computadoras, incluyendo cajas registradoras.

SEGUNDA: La empresa se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma invertida de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B. 4,000,000.00) e invertir en las mejoras o adiciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que se requerirán para las obras antes mencionadas una suma no menor de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B. 500,000.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) Iniciar la inversión adicional en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Sub-directora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del Organismo Ejecutivo Nacional.

d) Ocupar de preferencia a empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial, de acuerdo con el Código de Trabajo.

e) Capacitar técnicamente, en el ramo de hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

f) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

g) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACION otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.

h) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

i) Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.) para la utilización de las ins-

tataciones y facilidades de LA EMPRESA en la celebración de convenciones.

j) Destinar y mantener disponible en el Hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.

k) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERA: LA NACION de conformidad con lo que establece el artículo Tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recaerán sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos tales como: mantelería, ropa de cama, toallas, cristalería, otros utensilios necesarios en el funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del Hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del Impuesto de Inmuebles sobre los bienes descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por el término de quince (15) años, contados a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Exoneración de los impuestos que gravan el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de Licencias.

d) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10 por ciento) por año.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA con las que específicamente se han pactado en el presente Contrato, excluyen-

dose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarios, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACION.

b) Los impuestos de licencias comerciales, de licores y cantinas.

c) El impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Dividendos y Complementario sobre Dividendos.

d) Los Impuestos, derechos y tasas establecidos por el Municipio.

e) El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.)

f) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

g) Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

h) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este Contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del Hotel o que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en los literales a) y b) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él.

El Organo Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un solo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este Contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la Cláusula

Quinta del presente Contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Organo Ejecutivo con la cancelación de aquellas y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el cumplimiento en este Contrato, la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza adicional de cinco mil balboas (B.5,000.00). La fianza de cuarenta mil balboas (B.40,000.00) depositados en la Contraloría General de la República, según recibo No. 58 de 5 de diciembre de 1972, que garantiza el cumplimiento del Contrato No. 5 de 28 de diciembre de 1972, complementará la garantía de la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por todo el tiempo de vigencia del presente Contrato.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, y subagra en todas sus partes al Contrato No. 5 de 28 de diciembre de 1972.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operan en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero amparado en el presente Contrato, previo consentimiento del Organo Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este Contrato por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B. 4,500.00) y un Timbre del Soldado de

la Independencia.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de 1987.

Por LA EMPRESA.

BHAGWANDAS T. MAYANI.
Cédula No-11-175

POR LA NACION

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO
EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E. INDUSTRIAS Panamá, 21 de Diciembre de 1987.

APROBADO:

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Original Firmado

ERIC ARTURO DELVALLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Original Firmado

Arq. JOSE B. CARDENAS
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13.223 del 11 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1987 a la Ficha 140371, Rollo 22886, Imagen 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "FINANCIERA E INVERSIONISTA GAZA, S.A.", Panamá, 28 de diciembre de 1987.

L-438811
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13.088 del 9 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1987 a la Ficha 07772, Rollo 22884, Imagen

0170 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "SAIAS, S.A.", Panamá, 28 de diciembre de 1987.

L-478811
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada SUBLICON INVESTMENT CORP fue organizada mediante Escritura Pública Número 8.095 del 5 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 171991, Rollo 18606, Imagen 0002, en la Sección de Micropelícula Mercantil, el día 10 de junio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.776 de 4 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 171991, Rollo 22855 Imagen 0187, el día 17 de diciembre de 1987.

(L438412)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EUROPEAN STOCK FUND INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 5193 del 2 de julio de 1973, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 965, Folio 296, Asiento 109.957B el día 10 de julio de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14.441 de 5 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 203796, Rollo 22869 Imagen 0142, el día 18 de diciembre de 1987.

L-438412
(Única Publicación)

AVISC

Por medio de la Escritura Pública No. 13.152 del 9 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1987 a la

Ficha 097356, Rollo 22884, Imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "NESTRO, S.A.", Panamá, 28 de diciembre de 1987.

L-438811
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TORUCAN INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 4665 del 24 de julio de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 028556, Rollo 1431, Rollo 1431 Imagen 0747, el día 26 de julio de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.774 de 4 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 028556, Rollo 22871 Imagen 0129, el día 18 de diciembre de 1987.

(L438412)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ANAYASSA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 7288 del 18 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 101022, Rollo 9856, Imagen 0266 el día 25 de noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.578 de 30 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 101022, Rollo 22867 Imagen 0123, el día 18 de diciembre de 1987.

(L438412)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TECTRADE LTD. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Nú-

mero 4306 del 3 de mayo de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha: 090116, Rollo: 8690, Imagen: 0011 el día 12 de mayo de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.405 de 26 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 090116, Rollo 22852 Imagen 0146, el día 17 de diciembre de 1987.

(L438412)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MONTALTI INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 5047 del treinta (30) de abril de 1984, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 130050, Rollo 13163, Imagen 0085 el día 3 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.630 de 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 130050 Rollo 22853 Imagen 0093, el día 17 de diciembre de 1987.

(L438412)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 107

El suscrito, Juez Primero de Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ROLANDO ANTONIO FERNANDEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CRISTOBALINA BETHANCOURT RAMOS DE FERNANDEZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de diciembre de 1987 y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Eduardo E. Ríos C.
Juez Primero del Circuito
Civil del Segundo Circuito
de Panamá

Maruja Rivera G.
La Secretaria
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
PANAMA 15 DE DIC. DE 1987
SECRETARIO

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

EDICTO Nº 69

Que el señor (a) SIXTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Calle 11ª. Sur, casa Nº 3397, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-62-20,

en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 11ª SUR de la barriada BARRIO COLON Corregimiento COLON donde existe una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: FINCA Nº 53961, TOMO 1247, FOLIO 200 CON 21.32 Mts PROPIEDAD DE DELIA RODRIGUEZ DE HURST
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 EPIFANIA DE LA CRUZ CON 20.28 mts.

ESTE: CALLE 11ª. SUR con 19.80 Mts.

OESTE: FINCA 6028 y Nº 54763, TOMO 194, 1280, FOLIO 104, 56 OCUPADOS POR: TEODORO MARTINEZ Y SATURNINA SALCEDO M. 21.89 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. (432,3850 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto

to en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de mayo de mil novecientos ochenta y siete

EL ALCALDE:

(FDO) SR. VICTOR MORENO JAEN.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MPAL.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº. 5, CAPIRA

EDICTO Nº. 018-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) FELIPE AVILA ATENCIO vecino (a) del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la Cédula de identidad personal Nº. 6-16-162, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 8-096-85, la adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca Nº. 671 inscrita al Tomo Nº. 14, Folio Nº. 84, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has 807.68 M2., ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº. 1: ubicada en, con una superficie de has M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de Tosca a carretera principal y a otras fincas.

SUR: Domiciano Zamora y Jacinta Marin.

ESTE: Claudina Cruz.

OESTE: Abel González y Jacinta Marin.

PARCELA Nº. 2: ubicada en, con una superficie de has M2, dentro de los siguientes linderos:

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de febrero de 1987.

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. Leonor Osorio- C.I. 332-79.

Funcionario Sustanciador.

(L-244478)
Unica publicación

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad VENDOME, S.A., señor CLAUDE NICOLAS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, promovido en su contra por la sociedad CARTIER INCORPORATED, a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término co-

responsable se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de diciembre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. Ilka Cupas de Olarte
Funcionario Instructor

Dicelina Mojica de Del Rosario
Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 21 de diciembre de 1987
Director

(L-438426)

Segunda publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al Público, que mediante Escritura Pública de la Notaría 6 del Circuito de Panamá, Número 742 del día 14 de diciembre de 1987. He comprado el Negocio Denominado, MINI SUPER LIVELY, amparado con la Licencia Comercial N° 8P.O.20118. Con ubicación en la Calle La Cebra N° 3771 del barrio Balboa del Distrito de La Chorrera. Al señor. Rafael Isidro González Vergara, con cédula N° 8-123-470.

(Fdo)

ALEX CHUNG YAU.
Céd. PE-9-1608

(L-229171)

Segunda Publicación

Por este medio, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he vendido mi negocio denominado almacén El Rey, de Las Telas; ubicado en el paseo Carlos L. López de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos República de Panamá, amparado por la licencia comercial N° 17772 expedida por el Ministerio de Comercio, a nombre de Alberto Corsia;

al señor Moisés Benzádon Cohen, panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N° 8-222-1153.

ALBERTO CORSIA
Cédula N-14-594

L-386852

Ta. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 21,354 del 2 de diciembre de 1987, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 098444, Rollo: 22930, Imagen: 0161 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada I. G. BARSHALL INTERNATIONAL S.A. 20 de diciembre de 1987.

L-438749

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 13,458 del 8 de octubre de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad AFR ADVANCE FINANCIAL RESEARCH CORP., acuerda su disolución, y según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 14/197; Rollo: 22589 e Imagen: 0047 desde el día 5 del mes de noviembre de 1987.

Panamá, 9 de noviembre de 1987.

L-49392

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 13,971 de 21 de octubre de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad POTENTATE CORPORATION, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 115277; Rollo: 22611 e Imagen: 0032 desde el día 9 del mes de noviembre de 1987.

Panamá, 13 de noviembre de 1987.

L-49392

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 15,348 de 25 de noviembre de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad COJIMAR ENTERPRISES S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 149462; Rollo: 22800 e Imagen: 0198 desde el día 10 del mes de diciembre de 1987.

Panamá, 10 de diciembre de 1987.

L-49392

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TRIGON CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública Número 4323 del siete de mayo de 1981, de la Notaría Pública Segunda, Sección Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 071772, Rollo 6026, Imagen 0186 el día 15 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4183 de 17 de marzo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 071772, Rollo 21176 Imagen 0079, el día 13 de abril de 1987.

(L287653)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EURYL INCORPORATED fue organizada mediante Escritura Pública Número 1010 del 28 de agosto de 1956, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 310, Folio 284, Asiento 68,290 el día 3 de septiembre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,479 de 23 de marzo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 025704, Rollo 21180 Imagen 0119, el día 13 de abril de 1987.

(L287653)

Unica publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 56**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: JOSE MARIA CALVO SANCHEZ sindicado (s) por el delito de APROPIACION INDEBIDA con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, caforce-14- de julio de mil novecientos ochenta y siete 1987.

AUTO Nº. 94

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE MARIA CALVO SANCHEZ, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº. 8-415-990, residente en Urbanización La Pulida, casa Nº. C-20, Vía Principal, segunda calle a la izquierda, nació el día 21 de julio de 1952 en Panamá, hijo de José María Calvo Brenes y Francisca Sánchez de Calvo, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro Segundo del Código Penal;

Se ordena la inmediata detención preventiva de JOSE MARIA CALVO SANCHEZ.

Se designa a la licenciada Fulvia Quezada de Abrego, para que en su condición de defensor de oficio, sin perjuicio de que esto designe a otro profesional del derecho acorde a sus intereses.

Cuentan las partes con el término común de cinco-5- días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2º del artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez

(fdo)

Rogelio A. Saltarín,

El Secretario, Ricardo E. Lezcano

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, a pena de ser sancionados conforme al Código Pe-

nal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al empleado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy DIEZ -10- diciembre de mil novecientos ochenta y siete. 1987:

ROGELIO A. SALTARIN

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO

Secretario.

(L-438453)

Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 25-P**

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra JOSE LOPEZ SIMON, NAPOLEON LOPEZ SIMON y ERNESTO LOPEZ SIMON por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Elsa Garay, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En relación al informe Secretarial expuesto donde se me informa que JOSE LOPEZ SIMON, ENRIQUE LOPEZ SIMON y GUILLERMO LOPEZ SIMON, no ha sido presentado para notificarse el Auto de proceder dictado en su contra, soliciteseles por medio de Edicto Emplazatorio.

Cumplase. (Fdo) Zenaida De Gracia de Lou, Juez del Circuito (Fdo) Josefina Díaz S., Secretaria".

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE

BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 62-P. Bocas del Toro, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Reunidos como se encuentran los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE LOPEZ SIMON, VARBN, PANAMEÑO, IND4GENA, SOLTERO, AGRICULTOR, HIJO DE Fernando López y Virginia Simón, anal-fabeta, natural de Almirante, residente en Filo Cañaza, Corregimiento de Punta Róbalo, de 23 años de edad, no porta cédula de identidad personal; ENRIQUE LOPEZ SIMON, varón, panameño, nacido en Almirante, el 19 de mayo de 1962, de 20 años de edad, hijo de Leonardo López y Virginia Simón, con Cédula de Identidad Personal Nº. 1-22-1328; GUILLERMO LOPEZ SIMON, varón, panameño, nacido en Almirante, el día 2 de febrero de 1960, hijo de Fernando López y Virginia Simón, de 23 años de edad, no porta cédula de identidad personal; ENRIQUE LOPEZ SIMON, varón, panameño, nacido en Almirante, el 19 de mayo de 1962, de 20 años de edad, hijo de Leonardo López y Virginia Simón, con cédula de identidad personal Nº. 1-22-1328; GUILLERMO LOPEZ SIMON, varón, panameño, nacido en Almirante, el día 2 de febrero de 1960, hijo de Fernando López y Virginia Simón, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal número 1-23-830.

Por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal.

Se ordenan las inmediatas detenciones a disposición de este Tribunal.

Los enjuiciados deben proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. La Juez (Fdo) Zenaida De Gracia de Lou. La Secretaria (Fdo). Josefina Díaz S".

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, re-

formado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de agosto de 1983 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Elsa Garay, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(Fdo.)
Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo.)
Josefina Diaz S.
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 19 de agosto de 1983

Josefina Diaz S.
Secretaria

Oficio Nº. 180

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -197-**
EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:
ANASTACIO AVILA CAICEDO, cuyo paradero se le desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio que en su contra ha interpuesto IMIGDALIA ACOSTA GARCIA DE AVILA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto

en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, veinte (20) de noviembre de 1987.

El Juéz,
(Fdo.) RAMON BARTOLI AROSEMENA

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L-438579)
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90
EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA:

A JULIO ALFONSO CRESPO SANTOS varón, mayor de edad, panameño, casado, supervisor, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad número 9-77-196, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a el emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veintinueve (29) de diciembre de 1987 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUDITH BROCE DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTOR

CARLOS LUIS QUINTERO S.
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 154.
El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:
A. CARMEN YOUNG CHIAMAR, en
EDITORA RENOVACION, S. A.

su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Docencia Infantil, S.A. Proietaria Regente del Instituto Celestin Freinet, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal CON-
SUELO NERY ORTEGA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 7 de diciembre de 1987.
El Juez,

(Fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

Fernando Campos M.
Secretario.

(L-438157)
Única publicación

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITU: 22/12/87 - 15401

CERTIFICA:

Que la Sociedad IDENROD, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 095708, Rollo: 009335. Imagen: 0246 desde el veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.20063 del 3 de diciembre de 1987 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22876. Imagen: 0254 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de diciembre de 1987.

Panamá veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 8:56 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L 438540)
Única Publicación